

4.1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, define **valor paisajístico** como *“el valor relativo que se asigna a cada Unidad de Paisaje y a cada Recurso Paisajístico por razones ambientales, sociales, culturales o visuales”* y especifica que *“para cada una de las Unidades de Paisaje y sus Recursos Paisajísticos, se establecerá un valor en función de su calidad paisajística, las preferencias de la población y su visibilidad.”*

El valor paisajístico que otorgamos a una Unidad de Paisaje, es por tanto, el resultado de considerar una serie de parámetros, como:

- Calidad paisajística
- Preferencias de la población
- Visibilidad del paisaje

El primero de los parámetros considerados, la **calidad paisajística** de una Unidad de Paisaje, viene determinada por la concurrencia en dicha unidad, de un mayor o menor número de recursos paisajísticos, tanto los de orden ambiental, como los culturales, como los visuales. La calidad paisajística ha sido determinada por un equipo multidisciplinar de expertos en paisaje.

El **valor social del paisaje**, viene determinado por las preferencias de la población. Dichas preferencias han sido obtenidas a través del proceso de participación pública. En el anexo 1 del estudio de paisaje de la huerta de Valencia, se recoge en detalle cuál ha sido el proceso seguido para la participación pública, así como los resultados obtenidos de los talleres de paisaje, realizados durante el periodo Junio-Diciembre de 2008. No obstante se extraen de dicho anejo los resultados obtenidos, para mostrar cuál ha sido el valor otorgado al paisaje de la huerta de Valencia, por la población participante.

El último parámetro a considerar, la **visibilidad del paisaje**, es determinante para poder apreciar el valor de un paisaje.

En la metodología seguida, se utiliza la visibilidad para ponderar el valor medio obtenido a través del valor social del paisaje y la calidad paisajística. De esta manera, se otorga el mismo peso a la opinión que ejerce la población y a la opinión de los expertos en paisaje.

Como la visibilidad determina la importancia relativa de lo que se ve y percibe, pondera el valor paisajístico de tal forma que aumenta la importancia paisajística de las áreas o zonas de huerta de máxima visibilidad, manteniendo por igual el valor cuando los espacios de huerta son poco visibles o incluso no visibles.

Los apartados siguientes recogen el proceso, y los parámetros que han intervenido en la determinación de la calidad paisajística, el valor social del paisaje y la visibilidad del mismo.

Finalmente en el apartado 4.4. Valor paisajístico, se muestra como se han conjugado los resultados que determinan dicho valor.

En la determinación del valor paisajístico, se considera la exigencia del R.P [2006] por la que se atribuye el máximo valor a los paisajes que ya están reconocidos por una figura de la legislación en materia de protección de espacios naturales y patrimonio cultural.

